

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13336.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-1446-M-1986; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se tramitó la adjudicación en venta del inmueble designado como Lote 3 de la Manzana 19, ubicado en Barrio Villa Ceferino, a favor de la señora Pastoriza del Carmen Cid.-

Que por Ordenanza N° 2848, sancionada con fecha 11 de Abril de 1986, promulgada por Decreto N° 0465, de fecha 24 de Abril de 1986, se adjudica en venta el Lote 3 de la Manzana 19, con una superficie total de 260,36 m2., a la señora Pastoriza del Carmen Cid.-

Que de conformidad a la norma legal citada se procede a formalizar el respectivo Boleto de Compraventa entre las partes, con fecha 2 de Mayo de 1986.-

Que el precio de venta del inmueble se encuentra cancelado, conforme surge de Recibo N° 292962, de fecha 18 de Octubre de 1991.-

Que el señor Carlos Paredes solicita autorización para escriturar el inmueble denominado como Lote 3 de la Manzana 19, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1832-0000, ubicado en Barrio Villa Ceferino.-

Que acredita Información Sumaria N° 028/2009, de fecha 16 de Enero de 2009, tendiente a dejar establecido que conforma su hogar en forma estable con la Señora Carolina Mercedes Sandoval, conviviendo en forma ininterrumpida bajo el mismo techo desde el mes de Febrero de 2006.-

Que el Lote 3 de la Manzana 19, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1832-0000, con una superficie total de 260,36 m2., se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 37401-Confluencia, y surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Remanente del Lote 6b (Sector), registrado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-2121/85.-

Que el solicitante presenta fotocopias de los Documentos de Identidad de su grupo familiar conviviente.-

Que se requirió informe a la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, y el Registro de la Propiedad Inmueble, a los efectos de corroborar que la solicitante y su concubino no son propietarios y/o adjudicatarios de otro inmueble en la provincia, siendo en todos los casos negativa la respuesta.-

Que acredita Boleto de Compraventa, formalizado con fecha 10 de Marzo de 2014, entre la Señora Pastoriza del Carmen Cid Barahona, chilena, con D.N I N° 92.284.771, y el señor Carlos Luciano Iván Paredes Espinoza, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 29.973.452.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado de la norma legal que autorice a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble objeto de la presente.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 094/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2015, el día 29 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2015, celebrada por el Cuerpo el 12 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble designado como Lote 3 de la Manzana 19, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-1832-0000, con una superficie 260,36m2., conforme surge del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Remanente del Lote 6b (Sector), registrado por la Dirección General del Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318-2121/85, a favor del señor PAREDES ESPINOZA, CARLOS LUCIANO IVAN, soltero, con D.N.I N° 29.973.452.

ARTICULO 2º): Los gastos en concepto de Escritura Pública Traslativa de Dominio del inmueble, como así también los honorarios del profesional interviniente, serán por cuenta del comprador.-

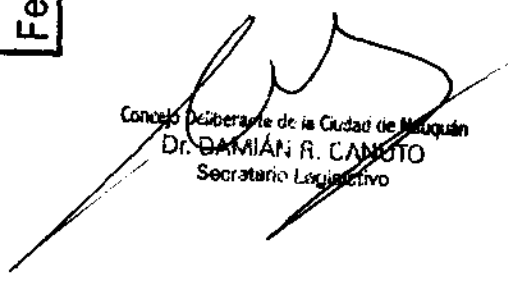
ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° SPC-1446-M-1986).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2057
Fecha 18/12/2015


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIAN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13336 12015
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. N° SPC-1446-M-86.